

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Programa de Formación Complementaria de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2022, tiene como objetivo ofrecer, a los estudiantes de Grado de esta Universidad, la posibilidad de ampliar las competencias adquiridas en otras disciplinas distintas a las ofrecidas en la titulación en la que están matriculados, permitiendo cursar asignaturas adicionales a las del Grado principal.

Con el objetivo de normalizar el proceso de matrícula, desde el Vicerrectorado de Actividad Académica se establece el siguiente procedimiento.

Requisitos de Acceso al programa de Formación Complementaria:

Estar matriculado en una titulación de Grado de la Universidad de León, y tener superado el 25 % de los créditos (60 ECTS).

Admisión y Continuación en el programa de Formación Complementaria:

En el supuesto que existan más solicitudes de matrícula que plazas ofertadas, el proceso de admisión al programa se realizará teniendo en cuenta la nota media ponderada del expediente universitario.

El estudiante podrá continuar en el programa de Formación Complementaria, siempre y cuando haya superado el 70% de los créditos matriculados en el curso académico anterior.

Plazos de SOLICITUD:

Del **03 al 10 de septiembre de 2025**, o del **19 al 23 enero de 2026** para asignaturas de segundo semestre, presentando la solicitud en la secretaría del centro (Facultad/Escuela) donde está matriculado.

El impreso está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.unileon.es/estudiantes/oferta-academica/grados/matricula/normativa#impresos>

Una vez recibidas las solicitudes se remitirán a la Sección de Coordinación de Centros para proceder a la emisión de los listados de admitidos, siguiendo los criterios establecidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno y publicándose en la página web.

Las Unidades Administrativas de los centros, grabarán en la aplicación informática, las asignaturas matriculadas, que pasarán a incrementar el importe total de matrícula del estudiante

Asignaturas ofertadas en el Programa de Formación Complementaria.

El estudiante podrá elegir cualquier asignatura de un Grado de la Universidad que se oferte como formación complementaria en los grupos en que haya plazas disponibles y de



Código Seguro De Verificación	W8BuBhpJN3PDHMiitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Abad González - Vicerrector de Actividad Académica	Firmado	01/09/2025 12:33:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/W8BuBhpJN3PDHMiitNbS6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad.

La relación de asignaturas figura en el siguiente enlace:

https://www.unileon.es/files/2025-06/formacion_complementaria_tabla_asignaturas_20250620.pdf

Las asignaturas superadas como Formación Complementaria figurarán en las certificaciones académicas y en el Suplemento Europeo al Título, no considerándose para el cómputo de la nota media del expediente del Grado principal que el estudiante esté cursando.

Las asignaturas superadas como Formación Complementaria, podrán ser objeto de reconocimiento como:

- Créditos optativos reconocidos por asignaturas cursadas por Formación Complementaria en la misma titulación, y
- Como créditos reconocidos en otras titulaciones de Grado impartidas por la Universidad de León, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.

León, a fecha de firma electrónica
EL VICERRECTOR DE ACTIVIDAD ACADÉMICA
por delegación de la Rectora de 23/07/2025
(BOCYL 29/07/2025)

Fdo.: Julio Ignacio Abad González



Código Seguro De Verificación	w8BuBhpJN3PdHMiitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Abad González - Vicerrector de Actividad Académica	Firmado	01/09/2025 12:33:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/w8BuBhpJN3PdHMiitNbS6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

